



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y DE PROTOCOLO



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DE IDENTIDAD CORPORATIVA Y DE PROTOCOLO

1.- Identidad Corporativa

1.1.- El Ayuntamiento de Jijona asume como marca de identidad corporativa el escudo municipal, asumido como escudo empleado por la población de Jijona desde tiempo inmemorial, según resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio del Interior de fecha 13 de enero de 1978.

1.2.- El escudo municipal, asumido como escudo empleado por la población de Jijona desde tiempo inmemorial, según resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio del Interior de fecha 13 de enero de 1978, se ha registrado como marca gráfica por el Ayuntamiento de Jijona a todos los efectos para las clases:

06.- Metales comunes y sus aleaciones y objetos hechos de estas materias no comprendidos en otras clases, especialmente insignias, trofeos, escudos condecoraciones, copas, llaveros y otros distintivos.

14.- Trofeos, insignias, llaveros, copas, escudos, ceniceros, condecoraciones, en metales preciosos. Relojes e instrumentos cronométricos. Joyería, bisutería y piedras preciosas.

16.- Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; carteles, catálogos, folletos, fotografías, memorias, agendas, calendarios, libros, pergaminos, títulos y mapas. Materias plásticas para embalaje; manuales de instrucción; tarjetas no magnéticas; máquinas para imprimir direcciones. Periódicos, publicaciones y revistas. Naipes.

35.- Servicios de publicidad por cualquier medio de difusión. Servicios de importación y exportación. Servicios de promoción y representación de todo tipo de productos. Servicios de administración comercial, y servicios de ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial. Servicios de alquiler de material publicitario y de espacios publicitarios. Sondeos de opinión. Organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad.

1.3.- El escudo municipal, asumido como escudo empleado por la población de Jijona desde tiempo inmemorial, según resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio del Interior de fecha 13 de enero de 1978, y registrado como marca gráfica por el Ayuntamiento de Jijona se representa en la documentación aneja en las diferentes variantes oficiales: en color, en negativo y en positivo.

1.4.- Todas las dependencias del Ayuntamiento de Jijona emplearán en toda la documentación que generen, sea del tipo que sea, exclusivamente la identidad de marca corporativa identificada como tal en el presente



Ayuntamiento de Jijona

Reglamento, añadiendo la leyenda que corresponda: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JIJONA, POLICÍA LOCAL DE JIJONA, SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA, PATRONATO DE DEPORTES DE JIJONA, BIBLIOTECA PUBLICA "FERNANDO GALIANA CARBONELL", etc.

1.4.- No obstante aquello que se dice en el apartado anterior, los organismos autónomos, así como determinados servicios puntuales del área de juventud (centro de información juvenil) podrán añadir una marca de identidad propia subordinando-la a la marca corporativa general.

1.5.- En cualquiera caso la autorización para emplear una marca de identidad adicional propia por parte de algún servicio municipal será concedida por Decreto la Alcaldía, previa solicitud formal razonada.

1.6.- Cualquiera entidad o persona física que desee hacer uso de la marca de identidad corporativa del Ayuntamiento de Jijona deberá cursar solicitud dirigida a la Alcaldía especificando en toda clase de detalles, y adjuntando la documentación oportuna, la finalidad del uso para lo que se pide la autorización para emplear la marca de identidad corporativa del Ayuntamiento de Jijona, o Escudo Municipal de Jijona.

Entre la documentación que se debe aportar, figurará necesariamente el modelo, apoyo, muestra, etc., en qué se pretenda utilizar la marca de identidad corporativa del Ayuntamiento de Jijona o el escudo municipal de Jijona.

La marca de identidad corporativa del Ayuntamiento de Jijona o el escudo municipal de Jijona, podrán ser utilizados en placas, marcas, nombres o a usos comerciales e industriales, cabeceras, logotipos, etiquetas y otros distintivos análogos, con la finalidad de comercializar y situar productos al mercado o bien, con la finalidad de utilizar, como promoción pública estática, la imagen corporativa.

1.7.- Será condición "sine qua non" para el otorgamiento del uso de la marca de identidad corporativa, o Escudo Municipal, que la persona física, en su caso, esté empadronada en Jijona. Si se trata de una entidad, deberá estar domiciliada en Jijona, y si, además, se dedica a alguna actividad económica deberá estar al día en el IAE y en la Seguridad Social.

En cualquiera caso deberán encontrarse al corriente, personas físicas y entidades, de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Jijona.

1.8.- En cualquiera caso la autorización a personas físicas o entidades para emplear la marca de identidad corporativa de Jijona o Escudo Municipal, será competencia del Plenario.



Ayuntamiento de Jijona

El Pleno municipal deberá aprobar, asimismo, el modelo, apoyo, muestra, etc., en qué se pretenda utilizar la marca de identidad corporativa del Ayuntamiento de Jijona o el escudo municipal de Jijona.

2.- Protocolo

2.1.- Honores y distinciones

2.1.1.- La concesión de honores y distinciones por parte del Ayuntamiento de Jijona está regulada por el Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio del Interior de fecha 13 de enero de 1978.

2.1.2.- No obstante aquello que se dice al epígrafe anterior, el Ayuntamiento de Jijona podrá otorgar otras distinciones a las especificadas en el Reglamento de Honores y Distinciones de Jijona. En concreto, podrá otorgar la Insignia de Oro de la Ciudad, la Insignia de Plata de la Ciudad, el Título de Persona Grata y la Medalla de Miembro Corporativo.

A) Insignias de Oro y de Plata de la Ciudad

2.1.3.- La insignia de oro de la Ciudad y la insignia de plata de la Ciudad estará constituida por una insignia forma del escudo municipal oficial en oro o en plata, según los casos.

2.1.4.- La insignia de oro de la Ciudad y la insignia de plata de la Ciudad se podrán otorgar, sin limitación de número, tanto a personas físicas como entidades, aunque a cada persona o entidad física solo se podrá otorgar una única vez en la historia la Insignia de Plata y la Insignia de Oro.

2.1.5.- La insignia de plata de la Ciudad será otorgada a todos los regidores electos en el mismo momento de la constitución de la Corporación Municipal.

Igualmente se otorgará a todas aquellas entidades o personas físicas que hayan colaborado de manera destacada en la promoción a cualquiera nivel de Jijona o de sus habitantes.

También se otorgará a todas aquellas personas que se jubilen. En este caso el acto de entregamiento tendrá lugar eh viernes antes de la Nochebuena en la comida de hermandad oficial que organizará anualmente el Ayuntamiento de Jijona.

Posteriormente se otorgará a los miembros de delegaciones oficiales que nos visiten.



Ayuntamiento de Jijona

La insignia de plata de la Ciudad se otorgará por Decreto de la Alcaldía, excepto el otorgamiento por constitución inicial de una nueva Corporación, en que se considerará a todos los efectos acuerdo de Plenario.

2.1.6.- La insignia de oro de la Ciudad será otorgada al Alcalde o Alcaldesa en el mismo momento de i elección del cargo.

Igualmente se otorgará a todas aquellas entidades o personas físicas que hayan iniciado, dirigido o patrocinado cualquiera actividad encaminada a la promoción de Jijona o de sus habitantes.

Posteriormente se otorgará a los jefes de delegaciones oficiales que nos visiten, así como a los invitados de la Corporación Municipal que, por su acreditado renombre, sean acreedores de esta distinción.

La Insignia de Oro de la Ciudad se otorgará por Decreto de la Alcaldía, excepto el otorgamiento por constitución inicial de una nueva Corporación, en que se considerará a todos los efectos acuerdo de Plenario.

B) Título de Huésped de Honor

2.1.7.- El Título de Huésped de Honor consistirá en una placa metálica donde presidirá una Insignia de Plata de la Ciudad, y en la que se recogerá la concesión por acuerdo del Plenario del Título de Huésped de Honor a una determinada persona física.

2.1.8.- El Título de Huésped de Honor se otorgará exclusivamente, y por acuerdo de Plenario, a aquellas personas que hayan contribuido de manera destacada en la recuperación de la identidad nacional valenciana, o bien a aquellas personas que hayan destacado por méritos propios en cualquiera campo del conocimiento, de la cultura, de los deportes, etc. ...

C) Medalla de Miembro Corporativo

2.1.9.- Al finalizar el período correspondiente a cada Corporación, se otorgará a todos los miembros corporativos, independientemente del tiempo que hayan formado parte de la Corporación, la Medalla de Miembro Corporativo, la cual consistirá en una medalla de bronce en la que en el anverso se reproducirá en relieve la marca corporativa de la Ciudad de Jijona y en el revés se grabará el nombre del miembro corporativo correspondiente y el período de mandato de la Corporación.

2.2.- Participación protocolaria de la Corporación Municipal en actos públicos.



Ayuntamiento de Jijona

2.2.1.- Se entienden como actos públicos de participación protocolaria todos aquellos en que la Corporación Municipal participa de manera oficial, por lo tanto van escoltados por los maceros municipales.

2.2.2.- Se declaran actos públicos de participación protocolaria los siguientes:

Procesión y Misa de San Sebastián.

Procesión de Viernes Santo.

Misa del segundo día de Fiestas de Moros y Cristianos.

Misa del tercer día de Fiestas de Moros y Cristianos.

Procesión de Fiestas de Moros y Cristianos.

Procesión Cívica del 9 de octubre.

2.2.3.- En los actos públicos de participación protocolaria participarán los miembros de la Corporación que así lo deseen y los invitados que ocasionalmente que se encuentren presentes.

2.2.4.- Se entienden como invitados ocasionales autoridades y cargos representativos de otras administraciones invitados formalmente por el Ayuntamiento mediante participación escrita.

Excepcionalmente podrán participar autoridades y cargos representativos de otras administraciones no invitados formalmente, si así lo cree oportuno la Alcaldía.

En ningún caso se considerará miembro de la Corporación o invitado, excepto por razones excepcionales, al personal al servicio del Ayuntamiento de Jijona, sean funcionarios o personal laboral.

2.2.3.- En los actos públicos de participación protocolaria, y de naturaleza procesional, el orden de colocación de los miembros corporativos e invitados será el siguiente:

Posición central: Alcaldía

A la derecha de la Alcaldía: Primero y tercero -si hay- teniente de Alcalde.

A la izquierda de la Alcaldía: Segundo y cuarto -si hay- teniente de Alcalde.

Seguidamente, y alternándose las posiciones derecha e izquierda, y por este orden, los portavoces -o primeros portavoces adjuntos- de los diferentes grupos políticos según el número de regidores de cada formación política. En caso de empate tendrá preferencia el grupo que ostente la primera, segunda, etc., tenencia de Alcaldía.

Seguidamente, y alternándose las posiciones derecha e izquierda, y por este orden, los restantes miembros corporativos de cada grupo político según el



Ayuntamiento de Jijona

número de regidores de cada formación política. En caso de empate tendrá preferencia el grupo que ostente la primera, segunda, etc., tenencia de Alcaldía.

Los invitados se situarán siempre entre el Alcalde -o Alcaldesa- y el primer y segundo tenientes de Alcalde.

En el caso de no poder alinearse todos los miembros corporativos e invitados en una única formación escoltada por los maceros, la disposición será la siguiente:

a) Después de los maceros se constituirá una fila integrada por los dos componentes de lo extrema izquierda y los dos componentes de lo extrema derecha de la fila original y completa.

b) Inmediatamente detrás irá una fila integrada por los dos componentes restantes del extremo izquierdo y los otros dos restantes del extremo derecho.

c) Este modelo de reestructuración se continuará hasta llegar a las posiciones centrales de la fila original que se integrarán en la última fila.

2.2.4.- En los actos públicos de participación protocolaria en la iglesia de Jijona, el orden de colocación de los miembros corporativos será el siguiente:

De acuerdo con el sistema de organización descrito en el apartado anterior, los miembros de la Comitiva irán situándose alternadamente a izquierda y derecha, comenzando por este orden, en los bancos ubicados en primera posición en la iglesia.

En ningún momento, excepto en casos excepcionales, formarán parte de esta comitiva protocolaria personas ajenas a la misma (por ejemplo, miembros de asociaciones de vecinos, de comparsas festeras, de entidades sindicales, empresariales, etc.).

No obstante aquello que se dice al párrafo anterior en los casos de las fiestas de Moros y Cristianos los Capitanes y Abanderados de Fiesta tendrán lugar protocolario en los bancos preferentes de la iglesia: los Cristianos a la izquierda y los Moros a la derecha.

2.3.- Distribución protocolaria de la Corporación al Salón de plenarios.

2.3.1.- Una vez constituida la Corporación, los cabezas de lista de todas las opciones políticas que hubieran obtenido representación municipal, de acuerdo con la Alcaldía, dispondrán la ubicación física formal de cada grupo alrededor de la mesa del Salón de Plenarios.



Ayuntamiento de Jijona

2.3.2.- En esta distribución se tendrá en cuenta que la posición central corresponde a la Alcaldía y las posiciones a izquierda y derecha de esta central corresponden al Secretario y al Interventor Municipal, respectivamente.

2.3.3.- El resto de las posiciones físicas se distribuirán teniendo en cuenta la unidad física de cada grupo político. Si esta no fuera posible, los integrantes de una opción política que no pudieran sentarse juntamente con el resto de los componentes de la mencionada opción ocuparán las posiciones del extremo contrario de la mesa del Salón de Plenos, comenzando por el extremo más próximo al público.

2.4.- Actos protocolarios de carácter interno.

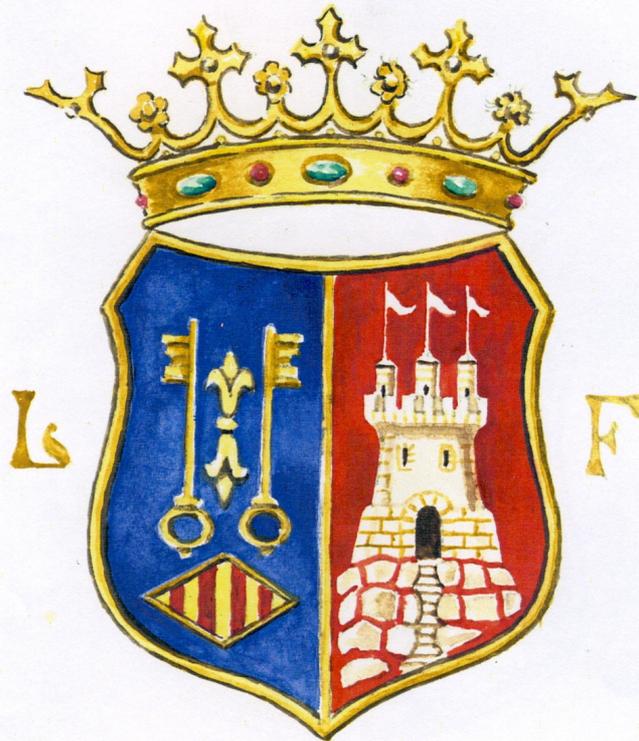
EL Ayuntamiento de Jijona celebrará el viernes anterior Por La Noche de Navidad (24 de diciembre) una comida de hermandad al que se invitará de manera oficial a toda la plantilla funcional y laboral a tiempo total o parcial, así como al personal jubilado.

Este acto constituirá, además, el marco oficial para el reconocimiento de los servicios prestados a la Ciudad de Jijona de todas aquellas personas que se jubilen, o se hayan jubilado, durante el año en curso.

El reconocimiento de servicios prestados a la Ciudad de Jijona por parte de aquellas personas que se jubilen comportará la entrega de la insignia de plata de la Ciudad de Jijona.



Ayuntamiento de Jijona



ORIGINAL DEL CUAL NO SE REMITIERON AL MINISTERIO DEL INTERIOR TRES FOTOGRAFIAS A EFECTOS DE LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

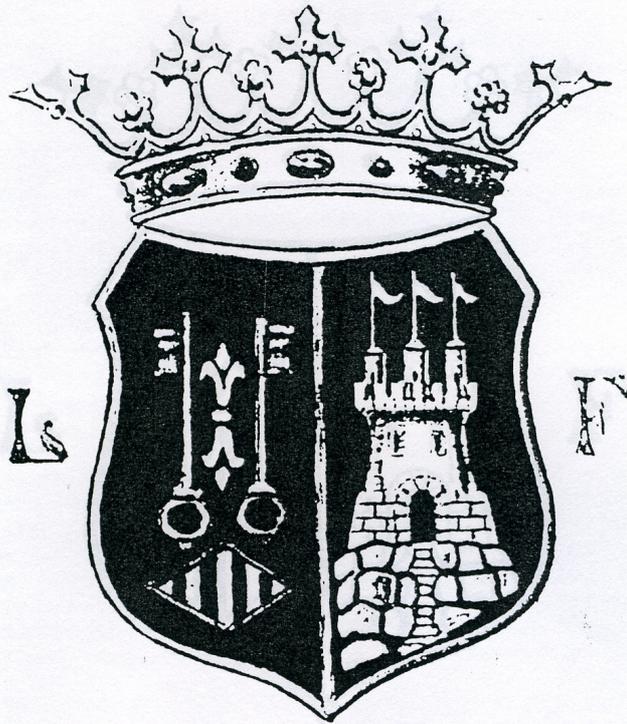
Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de Jijona

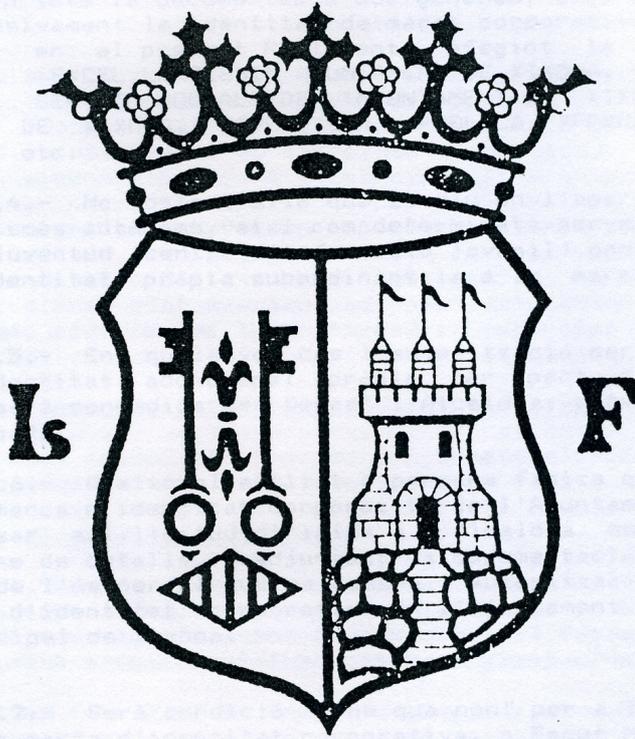




Ayuntamiento de Jijona



- 338 -





Ayuntamiento de Jijona

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 22/05/1997.

Aprobación inicial de modificación: Pleno de la Corporación; 02/06/1997.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante núm. 140; 20/07/1997.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante núm. 186; 14/08/1997.

APROBACIÓN DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 26/11/1998.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante núm. 298; 30/12/1998.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante núm. 50; 02/03/1999.

APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 22/06/2000.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante núm. 158; 11/07/2000.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante núm. 209; 09/09/2000.